

***Instrucciones relativas a las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada bien por algún tipo de discapacidad o de trastorno grave de la que resulte la necesidad de recibir unos servicios educativos específicos o bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.***

**MUY IMPORTANTE ESTE AÑO EL PLAZO DE GRABACIÓN DE LA BECA EN LA SEDE ELECTRÓNICA TERMINA EL 20 DE SEPTIEMBRE Y TAMBIÉN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA BECA POR LOS PADRES EN LOS CENTROS**

Para el presente curso **2023-2024**, se convocan las siguientes ayudas:

a) **Ayudas directas** para los alumnos, incluyendo al alumnado con **TDAH (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad)**, que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, de **trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje** asociados a necesidades educativas especiales.

También podrá ser beneficiario de ayudas directas el alumnado con **Trastorno del espectro autista (TEA)** no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas.

b) **Subsidios por necesidades educativas especiales** derivadas de **discapacidad o trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales para familias numerosas**.

También podrán ser beneficiarios de subsidios los alumnos con **Trastorno del espectro autista (TEA)**, pertenecientes a **familias numerosas**, no incluidos en el párrafo anterior

c) Ayudas para **programas específicos complementarios** a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a **altas capacidades intelectuales**.

d) **Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general** derivados de la escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a discapacidad, trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje. Con un importe de **400 €**.

## **BENEFICIARIOS**

**A) Alumnos** que presentan necesidades educativas especiales derivadas de **discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje** asociados a necesidades educativas especiales **y TEA (trastorno del espectro autista)** deberán reunir los siguientes requisitos:



1. **Tener cumplidos dos años a 31/12/2022.** Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos **menores de dos años siempre que los equipos de orientación certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.**
2. **Estar escolarizado** en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
3. **Estar cursando** algunos de los siguientes niveles educativos:
  - a) Educación Infantil.
  - b) Educación Primaria.
  - c) Educación Secundaria Obligatoria.
  - d) Bachillerato.
  - e) Ciclos formativos de grado medio y superior.
  - f) Enseñanzas artísticas profesionales.
  - g) Ciclos Formativos de Grado Básico
  - h) Programas de formación para la transición a la vida adulta.
  - i) Otros programas formativos de formación profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.
4. **Acreditar la necesidad específica de apoyo educativo** mediante:
  - Certificado de **discapacidad de, al menos, el 33 por ciento en el caso de alumnos con discapacidad.**
  - Certificado de **un equipo de valoración y orientación de un centro base** del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o **certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente**, en el caso de alumnos con **trastorno grave de conducta o trastorno grave la comunicación y del lenguaje** asociado a necesidades educativas especiales.
5. Además, para obtener los subsidios al que se refiere el artículo 1 b) se requerirá ser miembro de **familia numerosa de cualquier categoría**, de acuerdo con la normativa vigente a fecha **31 de diciembre de 2022.**

B) Los alumnos **con TEA no incluidos en la letra A)** anterior podrán obtener **las ayudas o subsidios** a que se refieren los apartados a), b) y d) del artículo 1 de esta convocatoria, para lo que deberán reunir los requisitos exigidos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, **aportar certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos y acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente.**



En el caso de **alumnado con necesidades específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

**Tener cumplidos los seis años de edad a 31/12/2023**

**Estar cursando** algunos de los siguientes niveles educativos:

- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- Enseñanzas artísticas profesionales.

### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS EXPEDIENTES**

**A)** En los expedientes de aquellas solicitudes para **alumnos** que presentan necesidades educativas especiales derivadas de **discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje** asociados a necesidades educativas especiales **y TEA (trastorno del espectro autista)**:

Solicitud de ayuda, que deberá estar cumplimentada en todos aquellos aspectos que afecten al solicitante.

Se anexará, además la siguiente documentación:

1. Certificación del centro (**Modelo A**) para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 A).2 y 2A).3 (escolarización y nivel educativo/curso que estudia), así como las ayudas que propone el centro (Enseñanza, Transporte, Residencia, Material y Reeducción)
2. Informe específico del **equipo de orientación educativa (Modelo B)** de la administración educativa, en el que se detalle la asistencia educativa y las horas semanales, la duración previsible y las condiciones que garanticen su prestación.
3. Certificado expedido por el **inspector de zona (Modelo C)** que acredite:
  - La necesidad de recibir los servicios de reeducación pedagógica y/o del lenguaje por la inexistencia o insuficiencia de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno solicitante.
  - La inviabilidad de matriculación del alumno solicitante en un centro que disponga del servicio de reeducación pedagógica y/o del lenguaje.
4. **Memoria expedida por el centro o reeducador** que preste el servicio (**Modelo D**) en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y especialista que lo presta, así como el coste mensual. En el mismo documento figura la declaración responsable de la persona que imparta



la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013 de 21 de junio.

5. En caso de que la solicitud de ayuda se base en la **discapacidad del alumno** (motivo que se indica en el **Modelo A**), deberá anexar **certificado de discapacidad** de, al menos, **el 33 %** en el caso de alumnos con discapacidad.
6. En el supuesto de que la solicitud se base en **TEA** (motivo que se indica en el **Modelo B**) deberá aportar **certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos**, en el caso de aquellos trabajadores que tengan un mutualismo especial, deberá ser expedido por los servicios médicos asociados a dicho mutualismo, debiendo acreditar esta situación.
7. Al objeto de evitar interpretaciones de la caligrafía del solicitante o de la persona que cumplimente la solicitud, deberá anexar documento bancario en el que se detalle el **número completo de la cuenta corriente**, debiendo ser el **titular o cotitular de la misma el alumno** solicitante de la ayuda.
8. En el caso de que hubiese obtenido ayuda durante el curso anterior 2022-2023, **deberá aportar la justificación de la misma, tanto en el caso de las ayudas para reeducación pedagógica, reeducación del lenguaje y/o ayudas para alumnos con altas capacidades intelectuales, como en el caso de uso del comedor, transporte escolar o residencia**. A estos efectos, se requerirá la presentación **por el interesado de los justificantes del pago del servicio recibido**.
9. Demás documentación que forme parte de la solicitud, y que no se detalle en estas instrucciones.

**B) En los expedientes de aquellas solicitudes para alumnos que presentan necesidades educativas específicas de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales:**

Solicitud de ayuda, en que deberá estar cumplimentada en todos aquellos aspectos que afecten al solicitante.

Se anexará, además la siguiente documentación:

1. Certificación del centro (**Modelo A**) para enumerar la ayuda propuesta
2. Informe específico del **equipo de orientación educativa (Modelo B)** de la administración educativa, en el que se detalle la asistencia educativa y las horas semanales, la duración previsible y las condiciones que garanticen su prestación.
3. Memoria expedida **por el centro o reeducador** que preste el servicio (**Modelo D**) en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo nú-



mero de horas semanales y especialista que lo presta, así como el coste mensual. En el mismo documento figura la declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013 de 21 de junio.

4. Al objeto de evitar interpretaciones de la caligrafía del solicitante o de la persona que cumplimente la solicitud, deberá anexar documento bancario en el que se detalle el número completo de la cuenta corriente, debiendo ser el titular o cotitular de la misma el **alumno** solicitante de la ayuda.
5. En el caso de que hubiese obtenido ayuda durante el curso anterior 2022-2023, **deberá aportar la justificación de la misma**. A estos efectos, se requerirá la presentación **por el interesado de los justificantes del pago del servicio recibido**.
6. Demás documentación que forme parte de la solicitud, y que no se detalle en estas instrucciones.

## TIPOS AYUDAS Y SUBSIDIOS

### A) AYUDAS

1. **Enseñanza:** hasta un total de **862 €**. Tiene por objeto el pago de los gastos que ocasionen la inscripción y asistencia del alumno a un centro docente. Esta ayuda no podrá concederse a aquellos centros en el que el profesorado depende de las administraciones educativas o sean sostenidos con fondos públicos. Por ello, solo se podrá conceder a aquellos alumnos que estén matriculados en centros totalmente privados (no públicos, ni concertados)
2. **Transporte:** no se puede conceder si el servicio está prestado o sostenido con fondos públicos. Tipos de transportes:
  - Transporte interurbano: hasta **617 €**. Se puede presentar un presupuesto realizado por el centro educativo para el presente curso. Solo para centros concertados y privados. Esta ayuda es incompatible con las de comedor y residencia escolar
  - Transporte urbano: hasta **308 €**, es solo para aquellos alumnos que por dificultades de movilidad deban utilizar algún servicio de transporte, no particular, para su asistencia al centro educativo. Igualmente, no se tiene derecho si este servicio estuviese costeado con fondos públicos. **Es incompatible** con la ayuda de **comedor y residencia escolar**  
Ej.: alumno con problemas de movilidad que puede residir en la misma localidad del centro, pero aun así necesitase ayuda para su traslado. Alumno que viviese dos, tres o varias calles más allá del centro que se vea obligado a tomar taxi o cualquier otro medio, para trasladarse a este; el presupuesto se realizaría de la siguiente forma partiendo de una primera facturación del medio que se tomase, se multiplicaría por el número mensual de viajes y se obtendría una estimación del gasto mensual, este se multiplicaría por el número de meses que duraría el



curso escolar y daría como resultado la estimación del gasto. Los datos y cifras facilitadas deberán aportarse con esta estimación, es decir todas las facturas que se han considerado para realizar esta estimación.

- Trasportes fin de semana: hasta **442 €**. Igualmente, no se tiene derecho si este servicio estuviese costeado con fondos públicos. Es el que se realizaría si el alumno estuviese ingresado en un centro de educación especial y desde este hasta el domicilio familiar durante los fines de semana. Es compatible con la ayuda de Residencia escolar.

**Las cuantías establecidas para las ayudas o subsidios de transporte se incrementarán hasta un 50% cuando el alumno tenga una discapacidad motora reconocida superior al 65%.**

3. **Comedor escolar**: hasta **574 €**. No se tiene derecho a esta ayuda si el servicio estuviese prestado o sostenido con fondos públicos; por lo que, solo se podría prestar a alumnos matriculados en centros concertados o privados, para su concesión debería presentarse un presupuesto realizado por el centro educativo. Esta ayuda es incompatible con la residencia escolar y transporte urbano e interurbano; sin embargo, es compatible con la ayuda para el transporte de fin de semana.
4. **Residencia escolar**: hasta **1.795 €**. No se tiene derecho a esta ayuda si la residencia estuviese sostenida con fondos públicos. Para su concesión debería presentarse un presupuesto del coste del servicio a prestar durante el curso escolar. Este concepto únicamente se concederá para alumnos que hagan uso de este servicio, y son incompatibles con las ayudas de comedor y transporte urbano e interurbano; sin embargo, es compatible con la ayuda para el transporte de fin de semana.
5. **Libros y material didáctico**:
  - Educación primaria, educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico, formación para la transición a la vida adulta, hasta **105 €**.
  - Resto de niveles de las enseñanzas postobligatorias, hasta **204 €**.
6. **Servicio de reeducación pedagógica y del lenguaje**: hasta un importe máximo para cada uno de ellos de **913 €**. No se incluirán bajo este concepto los refuerzos escolares que tienen como objetivo la mejora de las calificaciones académicas.

## **B) SUBSIDIOS**

El subsidio para necesidades educativas especiales para **familias numerosas** de cualquier categoría, **requiere presentar carnet vigente a fecha de 31/12/2022 y no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar**. Pudiendo concederse únicamente para los conceptos de **transporte interurbano o urbano y comedor** y por las mismas cuantías señaladas para estos.

El Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, de **400 € no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar y es compatible** con el subsidio de familias numerosas.



## CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD Y OBLIGACIÓN DE ALTA EN SEDE ELECTRÓNICA

Habiéndose publicado en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2023/2024 y con el objeto de que se proporcione cumplida información a los potenciales solicitantes, se facilita el siguiente URL:

<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>

Las solicitudes tanto de ayudas como de subsidios deberán cumplimentarse mediante el formulario accesible por internet en la dirección [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si el solicitante **se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica**, se podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando, **a través de la página web, en formato PDF (escaneado) la documentación** que le sea requerida por la propia aplicación en el plazo que se indica en el artículo 10.3 de esta Resolución **20/9/2023, fecha de finalización del plazo de solicitud de beca.**

En el supuesto de que **el solicitante no disponga de sistema de firma aceptado por la sede electrónica**, una vez cumplimentada la solicitud telemática con **Usuario y Contraseña**, deberá **imprimir el modelo de solicitud** en fichero **PDF** y **presentarlo con su firma y las de los demás miembros computables de la familia en el registro del centro educativo** en el que esté matriculado el solicitante en el plazo indicado anteriormente **20/09/2023**.

Las solicitudes se podrán realizar:

- 1. Totalmente telemáticas de acuerdo al primer punto del artículo 9.1 de la convocatoria.**
2. Cuando a las familias no les sea posible la solicitud totalmente telemática, por la carencia de medios, podrán:
  - Cumplimentar la solicitud en la sede electrónica del Ministerio e imprimirlo y presentarlo conjuntamente con la documentación a anexar y luego el centro educativo escanear la totalidad de la documentación para su remisión mediante **HIPE-RREG** o a través del registro de la sede electrónica del Gobierno de Canarias <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/rge>, a esta Dirección Territorial si la solicitud corresponde a la isla de Tenerife, si fuese de otra isla deberá dirigirla a la correspondiente dirección insular (La Gomera / La Palma / El Hierro)
  - En **caso de que sea totalmente imposible cumplimentar la solicitud** en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se podrá **cumplimentar manualmente**, una vez el Ministerio facilite el modelo a esta Dirección Territorial, y a continuación proceder como en el punto anterior. **La previsión es remitir la beca manual a los centros el 13 de septiembre**

Para posibilitar la comunicación entre el Ministerio y los solicitantes, estos deberán poseer **un correo electrónico**, y un **teléfono móvil** de contacto el cual se pondrá, si se cumplimen-



tase manualmente, **de la forma más clara posible**, al objeto de evitar posibles interpretaciones en el momento de darle de alta en el aplicativo informático de becas.

Asimismo, cuando la solicitud la haga telemáticamente, ya sea el alumno, como si la cumplimentase un tercero, **deberá de darse de alta en la sede electrónica del Ministerio**, esta se realiza con el **NIF/NIE del solicitante** y una clave (que cada familia establezca), siendo estos datos con los que podrán visualizar las **comunicaciones, requerimientos y notificaciones** que pueda realizar el Ministerio.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL U23 Sede electrónica

Sede Electrónica - Ministerio de Educación y Formación Profesional

Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (Curso 2023 - 2024) N1

Información convocatoria

Acceso como interesado

Con cl@ve **Información**  
(DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve pin, Cl@ve permanente, Ciudadanos UE) **Acceder**

SEDE Con mi usuario de la sede electrónica

Usuario (DNI/NIE): 12345678A Contraseña: \*\*\*\*\* **Acceder**

Si no está registrado, por favor [Regístrate](#) | Incidencias: [Incidencias de acceso](#)

Plazo de presentación:  Abierto  Cerrado

Nivel de acceso: N1  Usuario/contraseña N2  Usuario verificado con registro no presencial  
N3  Certificados software y otros N4  Certificado hardware [Ver más info.](#)

Tipo de identificación:  Usuario identificado mediante Clave





## ESCANEADO DE LAS SOLICITUDES Y DENOMINACIÓN ARCHIVOS GENERADOS

La documentación correspondiente a cada solicitud deberá ser **ESCANEADA POR LOS CENTROS** siguiendo las siguientes pautas:

- Deberán realizar un único archivo para cada uno de los solicitantes.
- El archivo generado ha de ser en **PDF**, y puede comprimirse con los programas **Acrobat Reader o PDF24**. No se admitirán ficheros en formatos **ZIP o RAR**.
- El orden a seguir en el archivo será el siguiente:
  1. Solicitud generada
  2. Modelo A Certificado del centro educativo
  3. Modelo B Informe del equipo de orientación
  4. Modelo C Informe de la inspección educativa
  5. Modelo D documento de presupuesto, si se presentase mediante este modelo, si el Gabinete o profesional optase por documentos propios será:
    - Presupuesto en el que se detalle el importe mensual de cada uno de los servicios a prestar
    - Memoria en la que se detalle las características de los servicios a prestar
    - Declaración responsable.
  6. **Justificación de la ayuda concedida durante el curso anterior**, en el supuesto de que se le hubiese concedido
  7. Cuenta corriente, mediante documento bancario, debiendo ser el titular o cotitular de la misma el alumno solicitante
  8. NIF/NIE por ambas caras de los miembros de la unidad familiar
  9. Informes médicos en los supuestos de TEA y/o trastornos graves de conducta, lenguaje, etc.
  10. Cualquier otro documento que se considere necesario.

El nombre que se ha de poner al archivo será el siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO, poniendo primero Apellidos y Nombre y a continuación el nombre del centro educativo.

Ejemplo: Alumno Juan Pérez Pérez, matriculado en el centro CEIP MARIA FERNANDA, el nombre del alumno y del centro han de estar sin tildes, por lo que el nombre del archivo sería:

**PEREZ PEREZ, JUAN-CEIP MARIA FERNANDA.pdf**

Si fuese un centro privado o concertado sería COLEGIO MARIA FERNANDA:

**PEREZ PEREZ, JUAN -COLEGIO MARIA FERNANDA.pdf**



## REMISIÓN DE LISTADOS DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL REGISTRO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS O HIPERREG

Los centros escolares deben indicar en el **Resumen del registro de la solicitud en el Caso de HIPERREG** o en el **Expone del Registro de la solicitud en caso de usar el Registro de la SEDE ELECTRÓNICA** el “Número de Envío 1”, 2, 3, 4, 5, etc. Según vayan completando las solicitudes de los alumnos. Y también indicar en dicho **resumen o expone**, el **nombre y código del centro**, ejemplo CEIP ADEJE 38000019. Esta **indicación es imprescindible para la tramitación tanto en HIPERREG como en la Sede Electrónica de los listados emitidos por cada centro.**

En cada envío **se pueden remitir tantas solicitudes como deseen**. Si lo hacen a través de la Sede Electrónica se recomienda que tengan preparada y escaneadas previamente las solicitudes porque tras un tiempo de 10-15 minutos de inacción la sede cierra la sesión, aunque normalmente debe quedar en borrador.

Los listados deben ordenarse alfabéticamente por **APELLIDOS** de los alumnos.

Debe figurar como primer documento **el listado nominal de alumnos y como anexos o siguientes documentos de cada una de las becas que se remiten en PDF.**

Para facilitar un mayor control de las becas por los centros, se remitirá a cada uno el listado de sus becas, **al terminar de grabar la última beca remitida por cada centro, indicando además el estado de cada una de las mismas con la nomenclatura: Correcta, Denegada o con Datos Requeridos.**

En caso de que detectaran cualquier incidencia en los listados remitidos deben hacérsela llegar por correo electrónico o consultar con el teléfono del Negociado de Servicios Complementarios que figuran al final de este documento.



## OTRAS CONSIDERACIONES

**Debido al número de consultas que se han recibido por los centros que perciben la cuantía de la beca en su cuenta, previa autorización por los padres.**

Se recomienda a los centros que reciban el ingreso de la beca en su cuenta, **que abonen la parte correspondiente a reeducación, a los centros privados de reeducación o reeducadores de pedagogía, logopedia o altas capacidades**

### **POR MENSUALIDADES Y SIEMPRE CONTRA FACTURA**

Recordándoles que es el centro escolar el que debe certificar el uso de la beca al fin concedido, y no los padres

Las ayudas de **material didáctico y subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de 400 euros, serán abonadas a los padres una vez recibidas en el centro**, ya que no están sujetas a justificación

Para cualquier aclaración o duda podrán contactar con la unidad de becas de la Dirección Territorial de Educación en Santa Cruz de Tenerife a través del correo electrónico [becasdttf.educacion@gobiernodecanarias.org](mailto:becasdttf.educacion@gobiernodecanarias.org) y en el Teléfono 922 174 217 o directamente Ext: 24217